



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 882 Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. 4570
- 883 Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pablo de Vera Gomis. 4571
- 884 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-229/2026 de 23 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 4572
- 885 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-230/2026 de 23 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 4573

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 886 Decreto n.º 9/2026, de 26 de febrero, de modificación del Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección. 4574
- 887 Decreto n.º 10/2026, de 26 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación de Propietarios Forestales de la Región de Murcia (PROFOMUR) para actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios y zonas rurales con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia C4.I4. 4576

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 888 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2026 del convenio colectivo del sector Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera. 4595
- 889 Resolución de fecha 19 de febrero de 2026 de la Oficina Pública de Elecciones por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Comisiones Obreras Región de Murcia en siglas CCOO RM con número de depósito 30000287 (antiguo número de depósito 30/00337). 4600



**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor****Universidad de Murcia**

890 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-228/2026) de 23 de febrero, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Museos y Colecciones del Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4602

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

891 Anuncio de audiencia e información pública del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 5 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente al intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias (7201_01), en el sector agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027, en la Región de Murcia.

4613

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

892 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de Orihuela", clasificada entre las del término municipal de Abanilla, para refuerzo y mejora de la instalación de alumbrado público rural y casco urbano, solicitada por el Ayuntamiento de Abanilla.

4615

893 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de adaptación y ampliación de explotación porcina hasta alcanzar un censo final de 6.000 plazas de cebo, en paraje Canta la Rana, Río, polígono 311, parcelas 54 y 56 y polígono 312, parcelas 12 y 13, T.M. Lorca, a solicitud de Autocares Lorbus, S.L.

4616

894 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga a la mercantil Totana Bioenergy, S.L., con NIF B13842885, dentro del expediente AAI20240001, Autorización Ambiental Integrada para planta de tratamiento de biorresiduos para generación de fertilizante y biometano ubicada en el término municipal de Totana (Murcia).

4617

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

895 Edicto de exposición al público de padrones fiscales 2026: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

4618

896 Exposición al público de padrones fiscales 2026: tasa del servicio de recogida y tratamiento de residuos (1er semestre).

4619

Archena

897 Información pública de expediente de concesión demanial de uso temporal y privativo sobre diversas cubiertas de edificios públicos de titularidad municipal a la asociación comunidad energética local Archena Paraíso Energético. Expte. n.º 5593/2025.

4620

Cehegín

898 Edicto sobre aprobación del padrón de la lonja municipal febrero 2026.

4621

Lorca

- 899 Aprobación provisional de modificación parcial de ordenanzas fiscales y modificación parcial de ordenanza de precios públicos. 4622

Murcia

- 900 Anuncio de sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial de Infraestructuras referido a la conexión exterior de saneamiento común a los sectores ZM-Pm1, TM-372 (UA2 y UA3), ZB-Pm4-1, ZB-Pm4-2 (UA 1) y PE-Pm6, El Palmar. Expte. 2021/00402/000132. Planeamiento. 4623
- 901 Convocatorias de plazas de acceso libres incluidas en la oferta de empleo público 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. (Expediente 2026/01303/000031). 4625

San Pedro del Pinatar

- 902 Nombramiento de Arquitecto Técnico y aprobación bolsa trabajo. 4644

Villanueva del Río Segura

- 903 Delegaciones para celebración de matrimonios civiles efectuadas durante el año 2025. 4645

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Santo Cristo de la Columna",
Las Encebras (Jumilla)**

- 904 Convocatoria Asamblea General Ordinaria. 4646

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

882 Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de diciembre de 2025 (BOE. 17-12-2025) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D.^a Teresa María Navarro Caballero Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Administrativo", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110741

D. Pedro Pérez Cutillas Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Geografía Física", adscrita al Departamento de Geografía de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110747

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 23 de febrero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

883 Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pablo de Vera Gomis.

Vista la propuesta elevada con fecha 13 de febrero de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 5 de diciembre de 2025 (BOE. 17-12-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Física Aplicada", adscrita al Departamento de Física de la Universidad de Murcia, a favor de D. Pablo de Vera Gomis y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Pablo de Vera Gomis, Profesor Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Física Aplicada", adscrita al Departamento de Física de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211579.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 23 de febrero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**884 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-229/2026 de 23 de febrero, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-229/2026 de 23 de febrero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ecología y ordenación de ecosistemas marinos costeros", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 23 de febrero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**885 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-230/2026 de 23 de febrero, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-230/2026 de 23 de febrero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Contaminantes y sanidad en organismos acuáticos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 23 de febrero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

886 Decreto n.º 9/2026, de 26 de febrero, de modificación del Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección.

Mediante Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, siendo su objeto adecuar y mejora el acceso a los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia en el marco del nivel acordado de protección (BORM n.º 293, de 20 de diciembre de 2025)

El referido Decreto, pretende dar continuidad a las actividades financiadas mediante el Decreto n.º 294/2024, de 12 de diciembre, (BORM n.º 290, de fecha 16 de diciembre de 2024) una vez constatado el impacto positivo que el desarrollo de los servicios y programas de intervención objeto del mismo ha tenido en las personas mayores en cada uno de los municipios beneficiarios, en los que el proceso de despoblación es más latente y con tasas de envejecimiento más altas.

Por lo que se refiere al periodo de ejecución, el artículo 9.2 del Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, establece que abarcará desde 1 de junio de 2026 hasta 31 de mayo de 2027.

Constatado el gran impacto positivo que el desarrollo de los servicios y programas de intervención, que se han puesto en marcha, tienen en las personas mayores en cada uno de los municipios beneficiarios, y con el fin de facilitar la continuidad de dichos servicios y programas de intervención, se hace necesaria una modificación del Decreto n.º 282/2025, en relación con el plazo de ejecución previsto.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los artículos 16.2.c y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 2026.

Dispongo

Artículo único.- Modificar del Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, en su artículo 9.2, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución”.

2.- El periodo de ejecución abarcará desde 1 de marzo de 2026 hasta 28 de febrero de 2027.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

887 Decreto n.º 10/2026, de 26 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación de Propietarios Forestales de la Región de Murcia (PROFOMUR) para actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios y zonas rurales con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia C4.I4.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, está permitiendo a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes. Con el fin de canalizar estas inversiones, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, está la número II "Infraestructuras y ecosistemas resilientes". La cual, a su vez, incorpora como componente 4 la «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad», que prevé movilizar inversiones en infraestructura verde para favorecer la conectividad ecológica e impulsar programas de restauración de la naturaleza destinados a aumentar la diversidad biológica y sus servicios, incluidas las soluciones basadas en la naturaleza, bajo la perspectiva de la sostenibilidad y la circularidad, en el marco de la inversión 4 (C4.I4).

En línea con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y las comunidades autónomas han expresado su conformidad en reforzar el papel de la naturaleza como motor de desarrollo a través del impulso a grandes proyectos transformadores que contribuyan a la promoción de la bioeconomía, la transición ecológica, al reto demográfico y al fortalecimiento de capacidades, fomentando la participación, la igualdad de género y la generación de empleo verde.

Con fecha, 1 de septiembre de 2022, el Pleno de la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, acuerda el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social, en el marco del PRTR. Asignando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 988.008 € y acordando un marco general de cooperación en el que corresponde a las propias comunidades autónomas la selección y decisión, conforme a lo establecido por la normativa comunitaria, sobre la forma específica de actuación, identificación y selección de actuaciones o proyectos a impulsar en su territorio,

para que así, cada administración pueda integrar sus propias singularidades territoriales en las actuaciones elegidas, asumiendo el carácter multidimensional del reto demográfico y sus distintas variables.

En el citado marco de cooperación, se establece que los proyectos y actuaciones seleccionados por las comunidades autónomas, deberán tener en cuenta simultáneamente un doble objetivo:

1. Reactivar e incentivar la actividad económica en zonas en situación de vulnerabilidad territorial y su consecuencia, el declive demográfico, mediante el desarrollo de iniciativas destinadas a la gestión y uso sostenible de los recursos forestales, generadoras de empleo y revalorizadoras del territorio en los municipios de su área de influencia, preferentemente comarcal.

2. Promover y garantizar de forma explícita beneficios sociales locales más allá del proyecto.

Pudiendo ser objeto de apoyo las actuaciones que tengan como finalidad, entre otras: el impulso a las producciones primarias dinamizadoras de la bioeconomía local de carácter sostenible e integrada con la conservación de la biodiversidad, la promoción forestal como activo turístico, así como, el emprendimiento ligado a un turismo sostenible, la promoción de la capacitación forestal, el apoyo a PYMES y cooperativas ligadas al medio forestal o el desarrollo de labores de reactivación de zonas que hayan sufrido incendios forestales.

A su vez, el componente C4.I4 observa la relación entre la conservación de la biodiversidad y el efecto de despoblación de zonas rurales, en tanto que la población rural ha tenido un efecto medioambiental de gran valor, al generar, gestionar y conservar la biodiversidad ligada a su actividad. Por ello, es necesario apoyar y fomentar la economía local en zonas afectadas por procesos de despoblación, como las incluidas en el Estudio realizado por encargo de la Comunidad Autónoma para la elaboración de la Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región.

El Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, atribuye en su artículo 5 a la Dirección General de Administración Local, entre otras, las competencias en materia de apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, según el cual corresponde a la Comunidad Autónoma adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo, especialmente en el medio rural, y la mejora de las condiciones de trabajo, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En este contexto, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los fondos asignados en este ámbito, y vista la solicitud y proyecto de ejecución presentado para su gestión, que formula PROFOMUR (única asociación activa de propietarios forestales de la Región de Murcia), se ha considerado más idóneo y eficaz que el instrumento jurídico a utilizar sea el de la concesión de subvención a esta asociación.

PROFOMUR, es una Asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida, y que tiene entre sus fines: contribuir a la puesta en valor de los montes asociados, mejorar su producción forestal y su uso múltiple, tanto en cantidad como calidad, lograr el aprovechamiento íntegro, adecuado y sostenible de los recursos naturales que estos terrenos sustentan, tratando de incrementar su rentabilidad mediante una gestión ambientalmente responsable, tal y como se desprende de sus Estatutos.

En el proyecto que presenta para la gestión de estos fondos articula un paquete de medidas que integra aprovechamientos y producciones forestales sostenibles (biomasa), ganadería extensiva como herramienta de prevención, turismo forestal sostenible, reactivación/restauración post-incendio con retorno socioeconómico, capacitación y fortalecimiento de PYMES/cooperativas, comunicación y cultura forestal, y digitalización orientada a empleo y cadena de valor, asegurando la compatibilidad con la conservación del medio forestal y la generación de oportunidades en el territorio.

Acreditado el carácter singular de las actuaciones a realizar, las cuales, contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Componente 4 – Inversión 4, así como el interés público, económico y social de las mismas, resultando justificada la colaboración en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la financiación de estas actuaciones, que contribuyen a mejorar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos como importante papel potencial para equilibrar desigualdades territoriales y aportar soluciones al reto demográfico a través de entornos colaborativos en los que se fomente la economía circular y conforme a lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2-c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a la citada asociación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS, resulta que esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de fecha 4 de febrero de 2026, contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en el mismo, conforme al objetivo presupuestario 7 denominado: Apoyo local en la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales, mediante actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios y zonas rurales con especiales dificultades demográficas que permitan incentivar su desarrollo económico y social, y por ende, fijar su población.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, y en el citado Decreto 148/2024, de 26 de julio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de administración local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales, así como, de apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de febrero de 2026, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 y 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Beneficiario, objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Asociación de Propietarios Forestales de la Región de Murcia, PROFOMUR.

2. Este decreto tiene por objeto, regular la concesión directa de subvención a la asociación PROFOMUR para financiar actuaciones de bioeconomía, que se concretan en el artículo tres del mismo, en municipios y zonas rurales de la Región de Murcia afectados por la despoblación dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Su finalidad es contribuir a reactivar e incentivar la actividad económica en zonas en situación de vulnerabilidad territorial y declive demográfico, mediante el desarrollo de iniciativas destinadas a la gestión y uso sostenible de los recursos forestales generadoras de empleo y revalorizadoras del territorio, además de promover beneficios sociales locales. No constituyendo esta subvención una ayuda de estado, dado que no entra en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), al no tratarse de actividades económicas que puedan alterar el funcionamiento del mercado.

3. Las razones de interés público económico y social, se desprenden del marco del Estudio para la elaboración de la Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región.

Se constata la persistencia de obstáculos estructurales que dificultan el desarrollo económico y el bienestar social, caracterizados por la pérdida continuada de población durante varios años, la escasa fuerza demográfica, la elevada tasa de envejecimiento, la escasez de población joven, la pirámide de población descompensada y, por tanto, la dificultad de favorecer el reemplazo generacional. Siendo necesario, por ello, fomentar medidas que favorezcan la permanencia de la población en estos entornos. Entre otras medidas, y para la consecución de este objetivo, se ha comprobado la idoneidad de las características físicas del territorio y la importancia de un capital natural que proporciona bienes y servicios ambientales para el propio territorio y beneficios adicionales para el conjunto de la sociedad española. En este proceso innovador, se constata la necesidad de incorporar los beneficios que pueden derivarse del adecuado uso de las masas forestales, por su contrastado valor como recurso en las áreas rurales afectadas por el declive demográfico.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención, a la que se refiere el artículo anterior, se concederá de forma directa, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la LS de la CARM, en relación con el artículo 22.2.c) de la LGS, por concurrir razones de interés público, económico y social, quedando asimismo acreditada su singularidad, al ir destinada a la única asociación activa de propietarios forestales de la Región de Murcia.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, que establecerá las obligaciones, condiciones y régimen jurídico aplicable a la misma.

Artículo 3. Actuaciones objeto de financiación.

1. El proyecto objeto de financiación es: PROFOMUR – Intervenciones forestales para contribuir al Reto Demográfico mediante bioeconomía forestal en la Región de Murcia.

Marco PRTR:

- Componente: 4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad.
- Inversión: 4. Gestión Forestal Sostenible (C4.I4).
- Campo de intervención: 050 (C4.I4b), con contribución climática 40% y medioambiental 100%.

2. La estructura operativa para la realización del proyecto se ordena en 8 acciones, con una ejecución territorial que se circunscribe a 16 municipios de la Región de Murcia considerados de reto demográfico. A efectos operativos se distinguen: (i) municipios con menos de 5.000 habitantes y (ii) municipios con descenso de población, global o a nivel de pedanías. Los ocho municipios del primer grupo (Albudeite, Aledo, Campos del Río, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura) suman 18.407 ha de superficie forestal sobre 32.855 ha de superficie total (56,0%). Los ocho municipios del segundo grupo (Abanilla, Abarán, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Lorca y Moratalla) acumulan 247.956 ha de superficie forestal sobre 440.352 ha de superficie total (56,3%). En el caso de Lorca, las actuaciones se focalizarán en las pedanías que presenten pérdida de población como son las Pedanías Altas.

Acción (Sección 5)	Enfoque de resultado (síntesis)	Indicadores clave (ejemplos)
1. Biomasa forestal	Movilización sostenible y valorización local	t biomasa movilizada; ha con tratamiento selvícola asociado; n.º contratos locales
2. Ganadería extensiva	Reducción combustible y mantenimiento de discontinuidades	ha pastoreadas; km/fajas mantenidas; acuerdos con ganaderos
3. Turismo forestal	Producto turístico compatible y servicios locales	n.º rutas/itinerarios; n.º usuarios/visitas; n.º empresas implicadas
4. Prevención/restauración	Empleo verde y resiliencia post-incendio	ha restauradas/tratadas; puntos estratégicos de actuación; reducción de carga
5. Digitalización empleo	Identificación y gestión de oportunidades	plataforma operativa; n.º ofertas/usuarios; n.º derivaciones a contratación
6. Capacitación/PYMES	Competencias y tejido empresarial	n.º cursos; n.º participantes (mujeres/jóvenes); n.º PYMES acompañadas
7. Comunicación/cultura	Aceptación social y visibilidad PRTR	n.º campañas; n.º acciones escolares; alcance
8. Gestión del proyecto	Ejecución, permisos, control y auditoría	n.º informes; % ejecución; hitos cumplidos

La localización territorial y descripción de las acciones se detalla en ANEXO I

Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los apartados b), c) y d), se realizará mediante la presente de los oportunos certificados.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará obligado a:

1. Obligaciones generales.

a) Realizar el proyecto para el que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La contratación y ejecución de las actuaciones precisas en los términos indicados en la memoria redactada al efecto, financiándose únicamente los gastos no recurrentes que supongan cambio estructural y tengan impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.

c) Asumir cualquier incremento en el coste de las actuaciones a realizar. Así como, el importe correspondiente al IVA que en ningún caso tendrá la consideración de gasto elegible.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Obligaciones referidas al componente 4 Inversión 4 (C4.I4) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

a) En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en la ejecución de las inversiones, el beneficiario de los fondos procedentes del PRTR, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. (ANEXO II)

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. (ANEXO III).

d) El representante legal de la entidad beneficiaria presentará declaración de ausencia de conflicto de interés –DACI–, así como, otras tantas por todos aquellos que participen en la gestión de la subvención con capacidad de decisión. (ANEXO IV)

e) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

f) El beneficiario está sujeto, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

g) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre la actuación subvencionada deberá hacer constar la mención expresa siguiente: "Actuación financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", y la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea, así como, lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) El beneficiario está sujeto a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo final, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) núm. 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012.

Artículo 6. Cuantía y pago.

1. El importe máximo de la subvención a conceder, asciende a 988.008 €, y el coste inicial previsto del proyecto a ejecutar, IVA incluido, es de 1.130.369,68 €, pudiéndose modificar el presupuesto previsto entre las distintas acciones a realizar, sin necesidad de autorización previa:

Acción	Trabajos forestales en montes (€)	Servicios técnicos (€)	Presupuesto neto (€)	IVA total (€)	Presupuesto total (€)
Acción 1. Aprovechamiento sostenible de biomasa forestal	601.600,00 €	72.192,00 €	673.792,00 €	75.320,32 €	749.112,32 €
Acción 2. Ganadería extensiva como herramienta de prevención de incendios	36.400,00 €	14.560,00 €	50.960,00 €	6.697,60 €	57.657,60 €
Acción 3. Turismo en áreas forestales de reto demográfico		34.336,00 €	34.336,00 €	7.210,56 €	41.546,56 €
Acción 4. Fomento de la actividad económica vinculada a prevención de incendios y restauración post-incendio	64.000,00 €	7.680,00 €	71.680,00 €	8.012,80 €	79.692,80 €
Acción 5. Digitalización para la identificación y gestión de oportunidades de empleo		42.000,00 €	42.000,00 €	8.820,00 €	50.820,00 €
Acción 6. Capacitación y fortalecimiento de PYMES para el desarrollo de la bioeconomía forestal. Gestión de créditos ambientales.		52.000,00 €	52.000,00 €	10.920,00 €	62.920,00 €
Acción 7. Comunicación, sensibilización y "cultura forestal"		33.240,00 €	33.240,00 €	6.980,40 €	40.220,40 €
Acción 8. Gestión del proyecto: gestión económica, autorizaciones e indicadores.		40.000,00 €	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
TOTAL	702.000,00 €	296.008,00 €	998.008,00 €	132.361,68 €	1.130.369,68 €

El IVA, conforme a lo establecido en el artículo 5 de este decreto, será asumido por el beneficiario de la subvención

2. El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CARM, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.1 de dicha Ley, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La cuantía de la subvención es un importe fijo, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia para la total financiación de la actividad a realizar. Si el importe de la subvención es mayor al coste neto de la actuación, deberá ser reintegrado únicamente la diferencia entre ésta y el coste total, IVA excluido, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado.

4. La subvención derivada del presente Decreto, es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgada por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 7. Ejecución y justificación.

1. Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha 30 de junio de 2026, sin posibilidad de prórroga, salvo que dicho plazo se extendiera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y así se habilitara en la correspondiente resolución.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto como al pago realizado, en un plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actuación subvencionada. En todo caso, la justificación se ajustará a la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. La entidad beneficiaria, habrá de acreditar, ante el Servicio de Cooperación Económica Local de la Dirección General de Administración Local, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de los fondos recibidos y la actividad realizada, a través del procedimiento 234 de la de la Sede electrónica de la Administración Pública de la CARM (<https://sede.carm.es>), bajo la forma de cuenta justificativa que contendrá la siguiente información y deberá incluir:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo un reportaje fotográfico que refleje el estado inicial, la evolución y el estado final de las actuaciones de mejora realizadas, conteniendo al menos para cada actuación:

1. Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.

2. Coste real de la actuación respecto del inicialmente estimado o revisado.

3. Descripción de los mecanismos de control aplicados en su ejecución.

b) Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, a la que se acompañarán las facturas o documentos de valor probatorio (nóminas, cotizaciones a la seguridad social, etc.), y los justificantes acreditativos de su pago.

c) Informe del representante legal de entidad beneficiaria acreditativo del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o recursos adicionales que, en su caso, se empleen para su financiación en los términos del artículo 30.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se especifique su contabilización y destino dado a los fondos recibidos.

d) Asimismo, el beneficiario deberá justificar que ha llevado a cabo las obligaciones de información y publicidad pertinentes, aportando, fotografía y datos de geolocalización exacta del cartel, placa u otro soporte en el que se haya llevado a cabo la citada información y publicidad.

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

1. El beneficiario de la ayuda quedará sometido al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 9. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas, con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de graduación y proporcionalidad:

a) El incumplimiento total del objetivo y actividad subvencionada, supondrá el reintegro total de la subvención concedida.

b) Cuando las acciones previstas no hayan sido ejecutadas en su totalidad, dentro del plazo establecido, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención previsto para las que no hayan sido realizadas.

Artículo 10. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en él y en la correspondiente orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será de aplicación adicionalmente la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 [en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre].

- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación de España; en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1); y en el acervo medioambiental pertinente de la Unión Europea y español.

- Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 1 de septiembre de 2022, por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de fecha 16 de enero de 2024, por el que se modifican determinados aspectos del referido Marco General de Cooperación.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

El beneficiario deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al tratarse de una subvención financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones a realizar (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución n.º 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <https://style-guide.europa.eu/en/content/-/isg/topic?identifier= annex-a1-graphics-guide-european-emblem> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) El logo del Plan de Recuperación (<http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible los logotipos institucionales de la Unión Europea, del Plan de Recuperación y del Ministerio para la Transición

Ecológica y el Reto Demográfico, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención, así como, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los logotipos institucionales a que se refiere el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

Para inclusión de logotipos institucionales se utilizarán exclusivamente aquellos que sean proporcionados en el marco de la normativa reguladora de esta subvención, aplicándolos en la forma que se indique y respetando su integridad.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta orden. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Con independencia de la obligación de información y publicidad impuestas por la normativa de la Unión Europea derivada de los fondos del MRR, y las específicas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a estas, la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021. En base al mismo el beneficiario de la subvención regulada en este Decreto, debe asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI de dicho Código de conducta. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como (ANEXO V).

Disposición final única. Eficacia y publicidad del Decreto.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.



ANEXOS

LOGOS



ANEXO I**LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DE LAS ACCIONES OBJETO DE
SUBVENCIÓN**

Acción 1.- Aprovechamiento sostenible de biomasa forestal. Municipios de ejecución: Bullas, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Lorca y Moratalla.

Esta acción se concentra en municipios con alta disponibilidad y acumulación de biomasa/combustible forestal, en los que el potencial de movilización es elevado y permite plantear extracciones sostenibles asociadas a tratamientos selvícolas preventivos, con capacidad de garantizar volúmenes mínimos de referencia (≥ 20 t/ha) de bioproducto orientado a la sustitución de combustibles fósiles. La selección responde a la presencia de masas forestales continuas, riesgo de incendio y viabilidad logística para la extracción y valorización comarcal.

Acción 2.- Ganadería extensiva como herramienta de prevención de incendios (silvopastoreo dirigido). Municipios de ejecución: Caravaca de la Cruz, Lorca y Moratalla.

Se enmarca en el ámbito del silvopastoreo dirigido como herramienta preventiva frente a incendios forestales. Aplicación controlada del pastoreo mediante ganado adaptado al medio forestal, con el objetivo de reducir de forma natural la carga de combustible vegetal en zonas estratégicas.

Acción 3.- Turismo en áreas forestales de reto demográfico. Municipios de ejecución: todos los municipios del ámbito (16 municipios Estrategia Reto Demográfico).

Tiene como objetivo impulsar el turismo en áreas forestales situadas en municipios de reto demográfico de la Región de Murcia. Se trata de poner en valor el medio forestal como recurso turístico, promoviendo actividades vinculadas a la naturaleza y a los usos tradicionales del territorio.

Acción 4.- Fomento de la actividad económica vinculada a prevención de incendios y restauración post-incendio. Municipios de ejecución: Caravaca de la Cruz, Lorca y Moratalla.

La acción se estructura en dos líneas de trabajo complementarias;

a) actuaciones de autoprotección en áreas estratégicas. Se desarrollarán trabajos de gestión forestal en las proximidades de carreteras, caminos rurales y forestales de primer orden, así como en el entorno de viviendas situadas en zonas de Interfaz Urbano-Forestal.

b) restauración post-incendio en zonas que aún presentan necesidades de recuperación, como áreas del municipio de Moratalla afectadas por el incendio de 1994 y la Sierra del Almirez tras el incendio de 2015. Con intervenciones de apoyo a la regeneración natural, favoreciendo la recuperación ecológica del monte y su estabilidad a largo plazo.

Acción 5.- Digitalización para la identificación y gestión de oportunidades de empleo. Municipios de ejecución: (16 municipios Estrategia Reto Demográfico).).

Su objetivo es convertir la digitalización en una herramienta estratégica para mejorar la gestión, fomentar la actividad económica y apoyar la toma de decisiones en los municipios participantes mediante la recopilación y organización de datos, se localizarán áreas con potencial para la generación de bioeconomía, y se elaborará cartografía básica sobre infraestructuras existentes en el medio forestal.

Acción 6.- Capacitación y fortalecimiento de PYMES para el desarrollo de la bioeconomía forestal y gestión de créditos ambientales. Municipios de ejecución: (16 municipios Estrategia Reto Demográfico).

Se centra en la capacitación y el fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de la bioeconomía forestal y la gestión de créditos ambientales. La iniciativa se dirige tanto a PYMES ya existentes como a futuros emprendedores de la Región de Murcia, prestando especial atención a la incorporación de jóvenes y a la reducción de la brecha de género.

Acción 7.- Comunicación, sensibilización y cultura forestal. Municipios de ejecución: (16 municipios Estrategia Reto Demográfico).

Se orienta a la comunicación, sensibilización y fomento de la cultura forestal en los municipios de reto demográfico. Su finalidad es mejorar el conocimiento y la valoración de los recursos naturales, promoviendo una actitud más activa hacia la gestión sostenible del medio forestal.

Acción 8.- Gestión del proyecto: gestión económica, autorizaciones e indicadores. Se centralizará en la sede de PROFOMUR en Moratalla.

Se refiere a la gestión integral del proyecto, con el objetivo de garantizar el correcto desarrollo de todas las actuaciones previstas y el cumplimiento de los resultados y objetivos establecidos.

Contempla la gestión administrativa y financiera de la concesión de la subvención, asegurando el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones de justificación y control, para garantizar una ejecución ordenada, transparente y eficaz del conjunto del proyecto.

ANEXO II**(Anexo IV.C. (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)****Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR)**

Don/Doña, con DNI, como
titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad, con
NIF, y domicilio fiscal
en

....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C4.I4 «Gestión forestal sostenible», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

.....

ANEXO III**(Anexo IV.B Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR)**

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C4.I4 «Gestión forestal sostenible», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI),
BENEFICIARIOS**

**(A cumplimentar por los beneficiarios cuando sean entidades sin ánimo de lucro
y/o por los contratistas y subcontratistas que participen en el desempeño de la
actividad subvencionada)**

Expediente: Concesión directa de subvención a PROFOMUR para actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios y zonas rurales con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social en el marco del PRTR. C4.I4

Código único del proyecto/actuación PRTR: C4.I4 "Gestión Forestal Sostenible"

Título de la actuación: Intervenciones forestales para contribuir al Reto Demográfico mediante bioeconomía forestal en la Región de Murcia.

Contrato ☐

Subvención ☐

El/La abajo firmante con DNI, actuando:

En su nombre

En representación de la, con NIF.....

DECLARA

Primero. Que conoce plenamente la normativa reguladora de la subvención objeto del expediente referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, conoce que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. Que los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación o subvención.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. _____ con DNI n.º _____, en
representación de PROFOMUR _____, con NIF
_____ y domicilio en _____,
_____.

DECLARO:

Que la Asociación a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a _____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

888 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2026 del convenio colectivo del sector Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, examinado su contenido por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el citado Servicio de Normas Laborales y Sanciones

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0034/2026; denominado Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera; código de convenio n.º 30000115011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 18/12/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia, 19 de febrero de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

**Acta de firma del convenio colectivo de trabajo para las actividades de
Aserrío, y Fabricación de Envases y Paletas de Madera de la Región de
Murcia**

ASISTENTES

Parte empresarial

Asociación de Aserrío y Fabricantes de Envases y Paletas de Madera

D. Marcelino LÓPEZ MARÍN

D. Francisco MANCHÓN LLORENTE

Asesor

D. Anastasio CAMPILLO MARTÍNEZ

Parte social

HÁBITAT-CC.OO.

D. Ángel Luis MARTÍNEZ LLAMAS

D. José NAVARRO NAVARRO

Asesora

D.^a María FERNÁNDEZ DE MAYA

Siendo las diez horas del día veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco en la sala de Juntas de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia se reúnen las personas relacionadas al margen, con objeto de proceder al Acta de Firma de la actualización salarial del Convenio Colectivo del sector.

Los intervinientes se ratifican mutuamente en la legitimidad que ostentan para su firma.

Se procede por el Secretario a la lectura de la modificación de las tablas salariales del Convenio dando su conformidad a la totalidad, que se unen a la presente Acta, formando todo ello un todo indivisible, y a tal fin ratifican dichos textos, firmando los comparecientes todas y cada una de sus hojas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se firma la presente Acta por cuadruplicado ejemplar siendo las once treinta horas de la fecha mencionada al inicio.

Por HÁBITAT.-CC.OO.—Por Aserrío.

ANEXO I
TABLA SALARIAL
AÑO 2026

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (CATEGORÍA PROFESIONAL)	SALARIO BASE			PAGAS EXTRAS	HORAS EXTRAS
		DIARIO	MENSUAL	ANUAL		
III	ENCARGADO	46,024		19.882,44	1.541,83	13,63
	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIV		1.399,94			
IV	ASERRADOR OF. 1ª	44,753		19.333,88	1.499,26	13,24
	GALERISTA OF 1ª					
	AFILADOR OF. 1ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		1.361,28			
	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIV					
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	42,909		18.537,41	1.437,49	12,70
	ASERRADORES OF 2ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		1.305,19			
	ALMACENERO					
VI	AYUDANTE /PEÓN ESPECIAL	41,037		17.728,40	1.374,75	12,14
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1.248,25			
	CONDUCTOR CARRETILLA					
	TELEFONISTA					
	CAPATAZ					
VII	PEÓN	40,384		17.446,06	1.352,87	11,96
	GUARDA-VIGILANTE		1.228,35			
APÉNDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS			S.M.I	S.M.I.	
	ASPIRANTE < 18 AÑOS		S.M.I.	S.M.I	S.M.I.	
	PINCHE Y APRENDIZ	S.M.I.				

Actualizado 3% sobre tablas 2025



PAGAS EXTRAS

ANEXO III
AÑO 2026

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS					
		CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
III	ENCARGADO	1.541,83	1.574,77	1.607,72	1.640,66	1.673,61	1.706,56
	OFICIAL 1ª ADMÓN	1.541,83	1.574,70	1.607,56	1.640,43	1.673,29	1.706,16
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	1.499,25	1.531,47	1.563,68	1.595,90	1.628,11	1.660,32
	GALERISTA, Of. 1ª	1.499,25	1.531,47	1.563,68	1.595,90	1.628,11	1.660,32
	AFILADOR, Of. 1ª	1.499,25	1.531,47	1.563,68	1.595,90	1.628,11	1.660,32
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª	1.499,25	1.531,68	1.564,10	1.596,52	1.628,94	1.661,36
	OFICIAL 2ª ADMÓN	1.499,25	1.530,14	1.561,01	1.591,89	1.622,76	1.653,65
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	1.437,49	1.468,24	1.498,45	1.529,75	1.560,49	1.591,24
	ASERRADORES, Of. 2ª	1.437,49	1.468,24	1.498,45	1.529,75	1.560,49	1.591,24
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª	1.437,49	1.468,47	1.499,46	1.530,44	1.561,42	1.592,40
	ALMACENERO	1.437,49	1.468,23	1.498,97	1.529,72	1.560,45	1.591,20
VI	AUXILIAR ADMÓN	1.374,75	1.357,49	1.387,14	1.416,79	1.446,43	1.476,08
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	1.374,75	1.357,13	1.386,42	1.415,70	1.444,99	1.474,27
	CONDUCTOR CARRETILLA	1.374,75	1.357,19	1.433,43	1.462,76	1.492,10	1.521,44



	TELEFONISTA	1.374,75	1.356,95	1.432,94	1.462,04	1.491,14	1.520,23
	CAPATAZ	1.374,75	1.403,85	1.432,94	1.462,04	1.491,14	1.520,23
VII	PEÓN	1.352,87	1.336,04	1.364,96	1.393,87	1.422,79	1.451,70
	GUARDA-VIGILANTE	1.352,87	1.373,22	1.402,31	1.431,41	1.460,52	1.489,61
APENDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS	S.M.I.					
	ASPIRANTE < 18 AÑOS	S.M.I.					
	PINCHE Y APRENDIZ	S.M.I.					

Actualización 3% sobre las tablas de 2025

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

889 Resolución de fecha 19 de febrero de 2026 de la Oficina Pública de Elecciones por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Comisiones Obreras Región de Murcia en siglas CCOO RM con número de depósito 30000287 (antiguo número de depósito 30/00337).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D.^a María Dolores González Martínez mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2026/000062.

El XIII Congreso de Comisiones Obreras de la Región de Murcia celebrado durante los días 22 y 23 de mayo de 2025 adopto por mayoría absoluta de sus representantes el acuerdo de modificar los estatutos de esta organización sindical. Las modificaciones afectan a los siguientes artículos:

- Dentro de DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS, en el apartado "Reivindicativo y de clases", se elimina "la supresión de la sociedad capitalista"
- Dentro de DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS, se modifica tanto el título como el apartado "De hombre y mujeres"
- Dentro de DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS, se modifica tanto el título como el apartado "Respetuoso con la diversidad sexual"
- Dentro de DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS, en el párrafo "Pluriétnico e Intercultural", se elimina la palabra "contra"
- Art. 1.b. Se modifica "los trabajadores y trabajadoras" por "todas las personas trabajadoras"
- Art. 15.d. Adaptación/sustitución de 12º Congreso" por "13º Congreso"
- Art. 24.c.11 Debido a la inclusión de nuevo párrafo 10, el artículo 24.c.11 pasa a ser el 24.c.12
- Art. 24.c.12 Debido a la inclusión de nuevo párrafo 10, el artículo 24.c.12 pasa a ser el 24.c.13
- Art. 24.c.13 Debido a la inclusión de nuevo párrafo 10, el artículo 24.c.13 pasa a ser el 24.c.14

El certificado aparece suscrito por Dña. María Dolores González Martínez, Secretaria de Organización, Finanzas y Servicios Jurídicos de Comisiones Obreras, facultada para la realizar los trámites oportunos de presentación y registro de los Estatutos de la organización sindical Comisiones Obreras de la Región de Murcia.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.



La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 19 de febrero de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

890 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-228/2026) de 23 de febrero, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Museos y Colecciones del Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Aprobado el Reglamento de Museos y Colecciones del Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2025, este Rectorado

Resuelve

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, a 23 de febrero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Reglamento de Museos y Colecciones del Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia

La Universidad de Murcia es titular de un importante patrimonio histórico, artístico, científico, técnico y cultural fruto de su ya centenaria trayectoria docente, formativa, cultural y social (en adelante Patrimonio Cultural), cuya conservación y transmisión a las futuras generaciones universitarias requiere de una reglamentación que asegure sus fines.

La variedad y dispersión de este patrimonio entre los diferentes centros y espacios universitarios supone un elemento de dificultad para su conservación, custodia y difusión y, por este motivo, se hace necesario el reconocimiento de todos aquellos bienes materiales, muebles e inmuebles, e inmateriales que componen este Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia.

Establecer la relación de bienes y colecciones de la Universidad de Murcia susceptibles de integrarse en este reglamento constituye una tarea que requerirá del compromiso de la comunidad universitaria.

Para ello, es clave determinar y gestionar adecuadamente los diferentes bienes materiales e inmateriales que pueden adscribirse a la consideración de valor histórico, artístico, científico, técnico y cultural.

Es necesario, igualmente, regular el funcionamiento tanto de los museos como de las diferentes colecciones de la Universidad de Murcia, independientemente y sin menoscabo de la específica gestión y regulación que posean.

Con todo ello se persigue la consecución de los siguientes fines:

- Reconocer todos aquellos bienes materiales e inmateriales que integran el Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia, independientemente de la colección de la que formen parte.
- Garantizar la protección, conservación y promoción del Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia.
- Regular el funcionamiento y coordinación de los diferentes órganos de la Universidad de Murcia a los que afecta su conservación: vicerrectorados, decanatos, direcciones de departamento, Gerencia y jefaturas de área o de servicio.
- Regular las cesiones y movimiento de los fondos que componen el Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia.
- Preservar y difundir la historia y la cultura de la Universidad de Murcia.
- Constituir un eficaz complemento de la docencia y la investigación, puesto a disposición de la comunidad universitaria.
- Difundir y fomentar el acceso a los museos y colecciones de la Universidad de Murcia, sin menoscabo del acceso o visita que se realice a iniciativa puramente individual de las personas interesadas.

La Universidad de Murcia, atendiendo a sus competencias y en su concepto de titular, está obligada a proteger y fomentar su patrimonio.

Así resulta de numerosas disposiciones normativas, comenzando por la misma Constitución Española de 1978 y continuando por otras disposiciones de particular relevancia, tales como el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia; la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la misma Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que apuesta por

la protección, conservación y difusión del patrimonio histórico y cultural del que son depositarias las universidades españolas, con singular mención a su artículo 21, dedicado íntegramente al patrimonio histórico, artístico y cultural universitario.

Es por ello que se acomete la formulación de este reglamento, en cuya tramitación han sido observadas las oportunas prescripciones de procedimiento, según resulta del correspondiente expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Sr. Rector, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 16 de diciembre de 2025 y hallándose así incluido en el orden del día, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Reglamento de Museos y Colecciones del Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia, cuyo texto se incorpora a continuación.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento tiene por objetivo establecer el desarrollo normativo preciso para la protección y fomento del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Universidad de Murcia, en realización de las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y de las restantes disposiciones normativas aplicables por razón de la materia.

2. Este reglamento será aplicable a los bienes tanto materiales como inmateriales, cualquiera que sea el soporte físico, analógico o digital en el que se concreten, que integran el patrimonio histórico, artístico y cultural de la Universidad de Murcia, por ser titularidad de esta y por presentar valor histórico, artístico, científico o técnico, con inclusión de aquellos bienes, cualquiera que sea su índole, que, atesorando los mismos valores, se encuentren en la posesión de la Universidad de Murcia por causa de cualquier título jurídico hábil a tal efecto, radicando en centros o dependencias de la Universidad de Murcia e incorporados a su inventario.

3. Este reglamento no es aplicable en relación con el patrimonio documental y bibliográfico de la Universidad de Murcia, disponiendo este de su propia reglamentación específica.

4. El Museo de la Universidad de Murcia, institución de carácter permanente que conserva, exhibe, adquiere, investiga y comunica, con fines docentes, educativos y de contemplación, una parte importante de los bienes de la colección de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural de la Universidad de Murcia, se halla, asimismo, regulado por su propio reglamento, que, en la fecha de esta disposición, es el aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 24 de mayo de 2002.

Artículo 2. Colecciones de la Universidad de Murcia.

1. Son colecciones de la Universidad de Murcia los conjuntos organizados y seleccionados de diferentes bienes, independientemente de su forma de adquisición, depósito y ubicación dentro de la Universidad, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria en relación con sus fines de estudio, docencia e investigación y difusión de la cultura científica en particular y de la cultura en general.

2. En su virtud, en la Universidad de Murcia se reconocen los siguientes centros, museos y colecciones susceptibles de conformar su Patrimonio Cultural y de integrarse en el ámbito de aplicación de este reglamento:

a) Museo de la Universidad de Murcia, integrado en el Sistema Regional de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Museo José Loustau, radicado en la Facultad de Biología y gestionado por su Junta Rectora.

c) Colección Entomológica de la Universidad de Murcia (ZAF-UMU).

d) Museo Anatómico Veterinario, situado en la Facultad de Veterinaria.

e) Herbario de la Universidad de Murcia (Herbario MUB).

f) Centro de Estudios sobre la Memoria Educativa (CEME) y Museo Virtual de Historia de la Educación, ubicados en la Facultad de Educación.

g) Colección Fondo Artístico (Pintura, Escultura y Fotografía) y su extensión digital PATRIMONIUM Base de Datos Fondo Artístico.

h) Fondos del Laboratorio de Investigación Fotográfica de la Universidad (LIFUM).

i) MUROCK: colección de rocas de la Región de Murcia al aire libre (Campus de Espinardo).

j) Museo de Suelos Profesor Roque Ortiz Silla, sito en la Facultad de Biología.

k) Otras colecciones caracterizadas por disponer de material de carácter histórico, cultural, docente, científico o técnico:

i. Colección Facultad de Química, consistente en instrumentos científicos y otros bienes.

ii. Colección Facultad de Psicología, consistente en instrumentos científicos y otros bienes.

iii. Colección Facultad de Medicina, concretada en instrumentos y otros elementos vinculados a la ciencia médica.

iv. Colección Facultad de Informática, que integra computadoras y otro material informático.

v. Colección Facultad de Óptica y Optometría.

vi. Clínica Visión Universitaria, concretada en instrumentos ópticos.

vii. Colección Facultad de Documentación y Comunicación, que integra instrumentos y material relacionado con la cinematografía y el patrimonio fílmico.

viii. Colección Facultad de Letras, dotada de materiales vinculados, principalmente, a la cartografía.

3. En cualquier caso, la relación contenida en el apartado 2 tiene carácter simplemente enunciativo y no limitativo, habiendo de estimarse que comprende, asimismo, cualesquiera otros bienes, principalmente de carácter inmaterial, que la Universidad considere integrantes de su legado histórico y cultural.

Artículo 3. Bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia.

1. A los efectos de este reglamento, tienen la consideración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia los de carácter material, tanto muebles como inmuebles, que sean de interés artístico, histórico, científico, técnico o cultural y se hallen incluidos en el Inventario de la Universidad. Tales bienes dispondrán del régimen de protección contemplado en el presente reglamento.

2. Tienen la misma consideración que señala el apartado 1, en el concepto de bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia, todos aquellos que, disponiendo de tal naturaleza no corpórea, han prevalecido en el tiempo como una tradición cultural, siendo como tales

estimadas todas aquellas prácticas, saberes o técnicas transmitidas por la comunidad universitaria de generación en generación y que la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia reconoce como parte de su memoria, acervo y legado, tales como, expuestos con efectos puramente enunciativos, las diferentes imágenes corporativas, actos académicos, actividades musicales, representaciones teatrales, recitales de poesía, danza y otros.

Artículo 4. Régimen jurídico.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia se registrarán por las disposiciones estatales y autonómicas que les resulten de aplicación, por los Estatutos de la Universidad de Murcia, así como por las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Título II

Organización Administrativa

Artículo 5. Órganos responsables.

Los órganos responsables son los siguientes:

- a) La Comisión de Patrimonio Cultural
- b) Los/las directores/as o responsables de los museos y colecciones
- c) Los/las representantes de los Servicios de Patrimonio y de Cultura de la Universidad de Murcia
- d) Los/las decanos/las o directores de los diferentes centros docentes que albergan bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Universidad.
- e) Jefes/as de Áreas o de Servicios cuyas dependencias albergan bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Universidad.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de los órganos rectores de solicitar informes y asesoramiento para asuntos determinados a personas o entidades que estimen oportuno

Artículo 6. Del/de la Presidente/a de la Comisión de Patrimonio Cultural.

El/la presidente/a de la Comisión del Patrimonio Cultural será el/la Rector/a o Vicerrector/a en quien delegue mediante resolución rectoral, recayendo en el/la responsable que tenga asumidas competencias en materia de cultura.

Corresponde al/a la Presidente/a (o persona en quien delegue):

1. La convocatoria y presidencia de las sesiones de la Comisión del Patrimonio Cultural.
2. Representar a la Universidad en todos los actos de adquisición de bienes con las autorizaciones precisas, en su caso, del Consejo Social o del Consejo de Gobierno, de conformidad con los Estatutos de la Universidad de Murcia
3. Cuantas otras funciones relativas a la gestión del Patrimonio Cultural le asignen los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo 7. De la Comisión de Patrimonio Cultural.

La Comisión de Patrimonio Cultural estará presidida por el/la Rector/a y formarán parte de la misma:

- El/la Vicerrector/a que detente las competencias en materia de Cultura.
- Los/las directores/as o responsables de los museos y colecciones.

- Los/las representantes de los Servicios de Patrimonio, de Cultura y del Museo de la Universidad de Murcia.

Actuará como secretario un Técnico del Servicio de Cultura o del Museo de la Universidad.

Corresponde a la Comisión de Patrimonio Cultural:

1. Definir las directrices generales de actuación, desarrollo y funcionamiento de los museos y colecciones, y promover el cumplimiento de las funciones que les sean asignadas.
2. Elaborar la Memoria de Actividades, y elevarlos al presidente; así como proponer acuerdos, reglamentos y normas de mejora de funcionamiento general de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Universidad, o de mejora del funcionamiento interno de los museos y de las colecciones y, en su caso, elevarlas al Consejo de Gobierno para su aprobación.
3. Emitir los informes preceptivos relacionados con la adquisición de nuevos bienes, con la cesión de los existentes o a la aceptación de donaciones, legados y herencias a favor de los museos y colecciones de la Universidad de Murcia.
4. Conocer la organización de exposiciones temporales propias en espacios ajenos a la Universidad, y colaborar con los/las responsables de su realización.
5. Cualesquiera otras competencias relacionadas con los bienes de su responsabilidad no atribuidos específicamente a otro órgano.

Artículo 8. Directores/as o responsables de los Museos y Colecciones.

Los Directores/as o responsables de los Museos y Colecciones serán nombrados/as por el/la Rector/a. Sus funciones serán:

1. Ejercer la dirección del Museo o Colección a su cargo según los términos establecidos en su reglamento de funcionamiento interno.
2. Ejecutar las instrucciones de la Comisión de Patrimonio Cultural relacionadas con el correspondiente Museo o Colección.
3. Proponer y evaluar la adquisición o incorporación de las piezas que se ofrezcan para formar parte de las Colecciones del Patrimonio Cultural.
4. Elaborar y presentar planes y propuestas de aplicación a los museos y colecciones de los que son responsables.
5. Autorizar el acceso a las colecciones de los/las investigadores/as que así lo soliciten.

Artículo 9. Representantes de los Servicios de Patrimonio, de Cultura y Museo de la Universidad.

Los bienes integrantes del patrimonio Cultural de la Universidad, recogidos en el Inventario, se encuentran dispersos por diferentes Centros y edificios de la Universidad, por lo que se hace necesaria la colaboración y coordinación de estos representantes (Patrimonio, Cultura y Museo) para que centralicen las pertinentes tareas en pro de conservar, custodiar y mantener estos bienes. Estos/as representantes serán personal Técnico de Gestión de la Universidad de Murcia con conocimientos específicos en materia de gestión cultural, arte, documentación y catalogación de bienes histórico-artísticos, científicos y técnicos, y seleccionados y designados en función de su titulación y experiencia profesional, acorde con las tareas a desempeñar las siguientes funciones.

1. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión de Patrimonio Cultural

2. Proponer actuaciones encaminadas a la conservación, custodia y difusión de los bienes muebles del Patrimonio Cultural.
3. Conocer el funcionamiento de los diferentes museos y colecciones.
4. Realizar estudios sobre el estado de conservación de los bienes, proponer la restauración adecuada, estableciendo un orden de prioridad y supervisar el proceso de restauración.
5. Emitir informes y estudios técnicos sobre la gestión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural.
6. Informar las propuestas que los/las directores/as o responsables de Museos y Colecciones dirijan al/a la Presidente/a de la Comisión de Patrimonio Cultural; así como proporcionar asistencia técnica a los mismos.
7. Cualquier otra función relacionada con la gestión ordinaria de los bienes muebles del Patrimonio Cultural regulados en este Reglamento y que no estén atribuidos a otros órganos.

Título III

De la Gestión de los bienes

Artículo 10. Registro, inventario y catalogación.

1. Libro de Registro. Todos los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia deberán ser inscritos en el correspondiente libro de registro de cada museo o colección (o su correspondiente soporte informático). En este libro se anotarán las altas y las bajas de todos los bienes en el momento que se produzcan.
2. Inventario. El Inventario General de la universidad recogerá todos los bienes muebles del Patrimonio Cultural existentes en la Universidad de Murcia, incluidos los fondos dispersos y los de cada museo o colección.
3. Catálogo. Se realizarán los estudios técnicos adecuados para hacer una correcta valoración artística, científica y documental de los bienes incluidos en el Patrimonio Cultural.

Artículo 11. Del derecho de acceso a los bienes muebles del Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia, regulados en este Reglamento.

1. La Universidad de Murcia facilitará el acceso a la Administración competente, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 5/1996 de Museo de la región de Murcia, la inspección de sus instalaciones y funcionamiento por parte de la administración, facilitando el acceso al centro de la información que fuera requerida por ésta.
2. Previa solicitud motivada, la Universidad de Murcia facilitará el acceso a los/las investigadores/las que así lo acrediten ante los servicios competentes. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado, cuando concurren circunstancias que denoten la existencia de causa suficientemente justificada para ello.
3. La Universidad de Murcia facilitará el acceso al público, en cuyo régimen de visitas se tendrá en cuenta el tipo de bienes y sus características.

Artículo 12. Sobre la protección de los bienes.

1. La utilización de los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural, quedará subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su conservación.

2. Los/las decanos/as, directores/as de centros e institutos, así como los/las diferentes responsables de áreas o de servicios serán responsables de la custodia y buen uso de los bienes del patrimonio cultural depositados o exhibidos en las diferentes dependencias a su cargo o bajo su responsabilidad, pudiéndose exigir al centro o servicio el coste de mantenimiento de dichos bienes.

3. Los/las responsables técnicos del Servicio de Cultura y del Museo de la Universidad podrán en todo momento inspeccionar la conservación y custodia de los bienes y darán las instrucciones que los informes técnicos consideren precisas para su mantenimiento.

4. La Universidad de Murcia procurará la conservación, consolidación, mejora y restauración de los bienes muebles incluidos en su Inventario y pertenecientes al Patrimonio Cultural, en colaboración con el Centro de Restauración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o con los profesionales en restauración así reconocidos, de manera que estos bienes no podrán ser sometidos a ningún tipo de tratamiento sin autorización expresa de los/las responsables de las colecciones o museos correspondientes, y de técnicos de los Servicios de Patrimonio y de Cultura y Museo de la Universidad, que recabará los informes técnicos que se precisen.

5. Todas las actuaciones que impliquen algún cambio de ubicación o alguna alteración sustancial relacionada con la conservación de los bienes muebles que formen parte del patrimonio Cultural, deberán ser comunicadas con antelación a los/las responsables técnicos de los Servicios de Patrimonio y de Cultura y Museo de la Universidad.

6. El uso de los bienes del Patrimonio Cultural en Proyectos de Investigación o en todo tipo de estudios, más allá de su uso habitual normalizado, deberá ser puesto en conocimiento de los/las responsables técnicos de los Servicios de Patrimonio y de Cultura y Museo de la Universidad.

7. La Comisión de Patrimonio Cultural podrá elaborar planes de mejora en aspectos como la gestión, registro, inventariado, catalogación y conservación de sus fondos, a petición del/de la Vicerrector/a responsable de la materia y tras analizar la situación del Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia y los recursos presupuestarios disponibles.

Artículo 13. Sobre las adquisiciones.

1. Corresponde al/a la Rector/a, o persona en quien delegue, representar a la Universidad en todos los actos de adquisición de bienes, con las autorizaciones precisas, en su caso, del Consejo Social o del Consejo de Gobierno.

2. En todas las adquisiciones será preceptivo el informe de la Comisión de Patrimonio Cultural que recabará a su vez, informe de la dirección del Museo o Colección.

Artículo 14. Sobre las cesiones externas.

1. Los bienes de los museos y colecciones podrán cederse temporalmente a otros museos, colecciones o instituciones públicas o privadas.

2. Las solicitudes deberán dirigirse por escrito al/a la Rector/a de la Universidad de Murcia, quien podrá autorizar su cesión, previo informe del/de la responsable de cada colección, y puesto en conocimiento de los/las responsables técnicos de los Servicios de Patrimonio, de Cultura y Museo de la Universidad.

3. Las cesiones requerirán la firma de un pliego de condiciones con la entidad cesionaria que recogerá todo lo relativo a la gestión del objeto como la cesión, el

periodo de la misma, así como las condiciones técnicas para el traslado, montaje, condiciones de seguridad, seguros, etc.

4. Para la cesión se exigirá la acreditación de la contratación de un seguro de responsabilidad civil, que cubra el valor del bien o bienes objeto de cesión.

Artículo 15. De los bienes en depósito.

1. Son aquellos bienes que, no siendo propiedad de la Universidad, permanecen a su cargo y custodia.

2. El régimen del depósito será el establecido en el acuerdo o acto de constitución de este. En su defecto será de aplicación la legislación vigente en materia de Patrimonio y, supletoriamente, la regulación contenida en el Código Civil.

Artículo 16. De las donaciones.

Las donaciones de bienes y colecciones serán aceptadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, previo informe de la Comisión del Patrimonio Cultural.

Título IV

Conservación de los bienes muebles e inmuebles.

Artículo 17. Deber de conservación y modalidades de intervención.

La Universidad de Murcia, asume su deber de conservación y restauración sobre los bienes que integran su Patrimonio Cultural. A tal efecto, se compromete a impulsar las intervenciones que aquél precise para la preservación de sus valores.

A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se distinguirán dos tipos de intervenciones. Las de conservación preventiva, como estrategia sostenible en cuanto a la conservación de los valores del bien, para favorecer un uso responsable de los recursos y comprenderán aquellas actuaciones habituales requeridas por el mantenimiento periódico de los bienes. Las de conservación extraordinaria, demandadas puntualmente para la preservación de los valores culturales y de su soporte material, a resultas de problemas de conservación que trascienden del mero mantenimiento ordinario o de eventuales necesidades derivadas del uso del bien.

Título V

De la difusión del Patrimonio Cultural.

Artículo 18. Exposiciones.

La organización de exposiciones, tanto de carácter científico especializado como divulgativas que incluyan por objeto total o parcial bienes integrantes del patrimonio cultural de la Universidad de Murcia podrán ser propuestas por cualquiera de los órganos previstos en el presente Reglamento, recayendo en el Vicerrectorado competente en cultura el cometido de estimular y coordinar su propuesta y articulación.

Artículo 19. Otras acciones de difusión: Programas educativos, formación y talleres divulgativos.

1. La Universidad de Murcia y, en particular, los órganos competentes dispuestos por el presente Reglamento favorecerán la articulación de programas educativos ligados al patrimonio cultural de la UMU orientados a diferentes tipos de público, tanto dentro como fuera de la comunidad universitaria. A tales efectos,

se favorecerá la firma de convenios y acciones conjuntas con otros centros de enseñanza, impulsando la difusión de este patrimonio entre los diversos niveles educativos.

2. Se impulsará la organización de talleres que permitan contemplar y conocer los procesos de conservación y restauración emprendidos, con el objeto de difundir la labor de la UMU en este apartado y de estimular el interés por las técnicas, oficios y profesiones implicadas.

3. Los órganos competentes en la aplicación de este Reglamento colaborarán con los centros y equipos docentes de las diversas titulaciones impartidas en la UMU relacionadas con el sector del patrimonio cultural, con el fin de facilitar que la actividad de docentes y estudiantes pueda proyectarse sobre el patrimonio cultural de la propia Universidad.

Artículo 20. Investigación y publicaciones.

1. Todos los órganos competentes para la aplicación de este Reglamento quedan llamados a impulsar programas y acciones destinados a fomentar el estudio, conocimiento y divulgación del patrimonio cultural de la Universidad de Murcia.

2. Se procurará dar preferencia, en el marco de las acciones y programas citados en el apartado anterior, a la financiación de las publicaciones de catálogos y/o monografías científicas de las colecciones existentes, así como de exposiciones propias sobre el patrimonio cultural universitario, así como de estudios resultantes de las intervenciones de conservación y restauración operadas sobre bienes comprendidos en él.

3. Las personas que accedan a materiales, de cualquier naturaleza, bien sea en soporte físico o digital, se comprometen a:

a) Cumplir durante la consulta las normas establecidas, en cada caso, acerca de su manipulación.

b) No facilitar copia del material a ningún archivo o repositorio digital externo a la Universidad de Murcia.

El acceso al material desde cualquier institución u organismo externo a la Universidad de Murcia debe hacerse mediante un enlace a la web de la Universidad.

c) Citar la procedencia de las fuentes consultadas Cuando se emplee información procedente de cualquier colección, museo o centro de la Universidad de Murcia, debe citarse explícitamente su origen. En caso de trabajos como artículos, tesis o publicaciones, se deberá enviar una copia de la versión final, o una parte relevante en el caso de obras extensas, a los/las responsables de la colección o museo.

Artículo 21. Tecnologías digitales.

Desde el Vicerrectorado competente en materia de cultura se impulsará el aprovechamiento de las tecnologías digitales en la difusión del patrimonio cultural de la Universidad, especialmente en los ámbitos referidos al acceso al inventario del Patrimonio Cultural, como herramientas de gestión, comunicación y difusión.

Las páginas webs de los museos y las colecciones de la Universidad de Murcia alojadas en el dominio www.um.es podrán contar con el soporte técnico preciso del Servicio competente y responsable en la Universidad de Murcia para su diseño y mantenimiento, como herramientas fundamentales de gestión, comunicación y difusión.

Artículo 22. Colaboración con otras instituciones y con el sector privado.

La Universidad de Murcia fomentará la colaboración con entidades del sector privado cuando de ello se derive una mejora para la gestión o financiación de acciones que redunden en beneficio del Patrimonio Cultural de la Universidad. El Vicerrectorado competente podrá, a tales efectos, impulsar propuestas de convenios, consorcios, mecenazgo o cualquier otro tipo de instrumentos que permitan articular intereses públicos y privados para mejorar el estudio, el conocimiento, la gestión, la conservación y la difusión de los bienes y valores del patrimonio cultural universitario.

Artículo 23. Plan Integral para el Patrimonio Cultural de la Universidad de Murcia.

El Vicerrectorado competente impulsará anual o bianualmente la realización de un Plan Integral para el Patrimonio Cultural de la Universidad en colaboración con los órganos universitarios vinculados a la gestión, conservación y estudio del patrimonio cultural, teniendo en cuenta las necesidades de conservación, protección, investigación, enriquecimiento, fomento y difusión que presenta el patrimonio cultural de la Universidad y proponiendo acciones concretas para acometerlas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

891 Anuncio de audiencia e información pública del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 5 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente al intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias (7201_01), en el sector agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027, en la Región de Murcia.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a iniciativa de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 5 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente al Intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias (7201_01), en el sector agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027, en la Región de Murcia.

Con el fin de continuar con los trámites correspondientes del citado proyecto de Orden, se somete el texto de este a Información Pública.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549, SIA 213026 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.



El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 20 de febrero de 2026.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, Juan Pedro Vera Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

892 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de Orihuela", clasificada entre las del término municipal de Abanilla, para refuerzo y mejora de la instalación de alumbrado público rural y casco urbano, solicitada por el Ayuntamiento de Abanilla.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada del Camino de Orihuela", clasificada entre las del término municipal de Abanilla, con destino a refuerzo y mejora de la instalación de alumbrado público rural y casco urbano; en una superficie de 107,51 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiario el Ayuntamiento de Abanilla, con C.I.F.: P-3000100B con referencia VPOCU20240022.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 6 de febrero de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática P.S., (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

893 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de adaptación y ampliación de explotación porcina hasta alcanzar un censo final de 6.000 plazas de cebo, en paraje Canta la Rana, Río, polígono 311, parcelas 54 y 56 y polígono 312, parcelas 12 y 13, T.M. Lorca, a solicitud de Autocares Lorbus, S. L.

Por Resolución de 19 de febrero de 2026, la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de adaptación y ampliación de explotación porcina hasta alcanzar un censo final de 6.000 plazas de cebo, con n.º Identificación REGA ES300242740202, en Paraje Canta La Rana, Río, polígono 311, parcelas 54 y 56 y polígono 312, parcelas 12 y 13, T.M. de Lorca (Murcia), con referencia AAI20210027, a solicitud de AUTOCARES LORBUS, S.L., órgano sustantivo Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=204840&IDTIPO=60>

Murcia, 23 de febrero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

894 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga a la mercantil Totana Bioenergy, S.L., con NIF B13842885, dentro del expediente AAI20240001, Autorización Ambiental Integrada para planta de tratamiento de biorresiduos para generación de fertilizante y biometano ubicada en el término municipal de Totana (Murcia).

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la decisión de otorgar a la mercantil Totana Bioenergy, S.L., Autorización Ambiental Integrada para Planta de tratamiento de biorresiduos para generación de fertilizante y biometano ubicada en Polígono 30 Parcela 50, perteneciente al Polígono Industrial "El Salar", 30850 – Totana (Murcia).

El contenido completo de la Resolución de 10 de febrero de 2026 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=204570&IDTIPO=60&RASTRO=c511\\$m2729,6403](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=204570&IDTIPO=60&RASTRO=c511$m2729,6403)

En Murcia, a 13 de febrero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

895 Edicto de exposición al público de padrones fiscales 2026: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en las Oficinas de Atención al Contribuyente de esta Localidad, los padrones fiscales correspondientes al año 2026, de los siguientes conceptos:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 6 de julio de 2026 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficinas de Atención al Contribuyente sitas en:
 - Pza. Américas núm. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
 - Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.
- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 13 de febrero de 2026.—La Alcaldesa-Presidente, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

896 Exposición al público de padrones fiscales 2026: tasa del servicio de recogida y tratamiento de residuos (1er semestre).

La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en las Oficinas de Atención al Contribuyente de esta Localidad, el padrón fiscal correspondiente al año 2026, del siguiente concepto:

Tasa del servicio de recogida y tratamiento de residuos (1^{er} semestre)

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 5 de mayo de 2026 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficinas de Atención al Contribuyente sitas en:

Pza. Américas num. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.

Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 13 de febrero de 2026.—La Alcaldesa-Presidente, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

897 Información pública de expediente de concesión demanial de uso temporal y privativo sobre diversas cubiertas de edificios públicos de titularidad municipal a la asociación comunidad energética local Archena Paraíso Energético. Expte. n.º 5593/2025.

Por la presente, se somete a información por plazo de veinte días hábiles, a contar desde la presente publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.archena.regiondemurcia.es/>, el expediente n.º 5593/2025 de referencia aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de enero de 2026, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

En ausencia de alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo.

Archena, 20 de febrero de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

898 Edicto sobre aprobación del padrón de la lonja municipal febrero 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Alcaldía número 273, de fecha 16-02-2026, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2026.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia de Murcia", donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 2 de marzo de 2026 al 4 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/03/2026.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Cehegín, 17 de febrero de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

899 Aprobación provisional de modificación parcial de ordenanzas fiscales y modificación parcial de ordenanza de precios públicos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026, aprobó provisionalmente el expediente de modificación parcial de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales y el expediente de modificación parcial de la Ordenanza Local General Reguladora de los Precios Públicos Municipales.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Dirección Económica y Presupuestaria en horas hábiles de Oficina y presentar las que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el anterior Acuerdo provisional.

Lorca, 23 de febrero de 2026.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

900 Anuncio de sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial de Infraestructuras referido a la conexión exterior de saneamiento común a los sectores ZM-Pm1, TM-372 (UA2 y UA3), ZB-Pm4-1, ZB-Pm4-2 (UA 1) y PE-Pm6, El Palmar. Expte. 2021/00402/000132. Planeamiento.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“**Primero.** Someter el Avance del Plan Especial de Infraestructuras referido a la Conexión exterior de saneamiento común a los sectores ZM-Pm1, TM-372 (UA2 y UA3), ZB-Pm4.1, ZB-Pm4.2 (UA1) y PE-Pm6 El Palmar, que obra en el presente expediente a través de los justificantes de entrega de archivo voluminoso que se adjuntan al presente acuerdo (código identificación fichero:

6826f280-0ad4-49fd-97a0-66a36994a31e y código: ef0163d1-5d9b-43fa-bce3-240e37087aef) al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Segundo. Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y remitir el Avance del Plan Especial junto con el Documento Ambiental Estratégico al órgano ambiental municipal para que por el Servicio adscrito a dicho órgano sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 163 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, al artículo 30 de la Ley 21/13, de Evaluación Ambiental y artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, entre las Administraciones e interesados que procedan.

Tercero. Remitir el acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes para su conocimiento, en especial al Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, por cuanto afecta a los gastos de urbanización de los sectores objeto del Plan y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento en relación con el Procedimiento Ordinario n.º 215/2022.

Cuarto. Remitir el acuerdo a la mercantil PROFU,S.A. para que por su parte hagan las sugerencias correspondientes en el plazo de un mes.

Quinto. Remitir el acuerdo a efectos informativos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado conforme al artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Sexto. Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De conformidad con los arts. 125, 127, 152 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística,

Murcia, 19 de febrero de 2026.—El Alcalde, P.D. la Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

901 Convocatorias de plazas de acceso libres incluidas en la oferta de empleo público 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. (Expediente 2026/01303/000031).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de febrero de 2026, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria de noventa y tres plazas de acceso libre, noventa y una correspondientes a plazas de personal funcionario y dos plazas de personal laboral de las ciento treinta y dos de funcionario y dos plazas de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público 2025 con la denominación, clasificación, asimilación y número de plazas que se indican en el presente acuerdo, de conformidad con las siguientes

«Bases

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por concurso oposición, noventa y tres plazas de funcionario y laboral de acceso libre, noventa y una correspondientes a plazas de personal funcionario y dos plazas de personal laboral de las ciento treinta y dos de funcionario y dos plazas de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público 2025, con la denominación, clasificación, asimilación y número de plazas que se indican a continuación, que se regirán por las presentes Bases.

En aplicación de lo establecido en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Del Estatuto Básico del Empleado Público, en las convocatorias específicas, del total de plazas que se oferten, se reservará un siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

En el supuesto que alguna de las personas con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho turno de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso libre.

Se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, no podrán acumularse a los turnos ordinarios de acceso.

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	N.º PLAZAS	Discapacidad General
ADMINISTRATIVO/A	C1	Admón. General	Administrativo		1	
ANALISTA PROGRAMADOR/A	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	4	
ARQUITECTO/A	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	3	
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	4	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	Admón. General	Auxiliar		20	2
CONSERJE DE COLEGIO	AP				2 (laboral)	
DELINEANTE	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	1	
EDUCADOR/A EE.II.	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	2	
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	2	
ENFERMERO/A	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	2	
GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	Admón. General	Gestión		1	
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	1	
INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	1	
INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	3	
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	8	
OFICIAL DE OFICIOS	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	1	
OFICIAL FONTANERO	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	2	
OFICIAL MECÁNICO	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	2	
ORDENANZA	A.P.	Admón. General	Subalterna		9	
PSICÓLOGO/A	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	3	
TÉCNICO AUXILIAR ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	3	
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	Admón. General	Técnica		13	1
TÉCNICO MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	1	
TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ESCUELAS INFANTILES	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	2	
TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN FÍSICA	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	1	
TÉCNICO SUPERIOR EN MEDIO AMBIENTE	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	1	

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las convocatorias se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A. Requisitos generales de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales, así como los específicos atendiendo a la plaza a la que concurran.

Todos los requisitos exigidos, generales y específicos, deberán poseerse por las personas aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de su nombramiento y toma de posesión.

Requisitos Generales para todas las plazas:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. Para ello, las personas aspirantes convocadas al efecto serán sometidas al reconocimiento médico antes de su nombramiento, salvo las personas aspirantes que no habiendo estado de baja por incapacidad laboral, tengan un reconocimiento médico realizado por este Ayuntamiento en un plazo no superior a un año desde la fecha de nombramiento.

- Será requisito para el acceso a las plazas cuyo desempeño implique contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales plazas deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Requisitos Específicos para cada plaza:

Denominación	Requisitos específicos
ADMINISTRATIVO/A	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Bachiller • Técnico
ANALISTA PROGRAMADOR/A	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Licenciatura/Diplomatura en Informática • Ingeniero Técnico en Informática • Grado en Ingeniería Informática
ARQUITECTO/A	-Estar en posesión de Título Universitario habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. -Estar en posesión del carnet de conducir clase B
ARQUITECTO/A TÉCNICO	-Estar en posesión de Título Universitario habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto/a Técnico. -Estar en posesión del carnet de conducir clase B
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Estar en posesión del Grado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
CONSERJE DE COLEGIO	No se requiere titulación específica
DELINEANTE	-Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Técnico Especialista en Delineante de Edificios y Urbanismo • Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, perteneciente a la familia profesional de Edificación y Obra Civil • Ciclo Formativo de Grado Superior en Proyectos de Edificación -Estar en posesión del carnet de conducir clase B
EDUCADOR/A EE.II.	Estar en posesión del Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil o equivalente
EDUCADOR/A SOCIAL	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Grado Universitario/Diplomatura en Educador Social • Cualquier otra titulación universitaria oficial, estando en posesión de la habilitación para ejercer como Educador Social, expedida por el Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia Estar en posesión del carnet de conducir clase B
ENFERMERO/A	-Estar en posesión de Título Universitario habilitante para el ejercicio de la profesión de enfermería. -Estar en posesión del carnet de conducir clase B

Denominación	Requisitos específicos
GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Estar en posesión de Grado Universitario/Diplomatura
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Estar en posesión de Título Universitario habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. -Estar en posesión del carnet de conducir clase B
INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA	-Estar en posesión de Título Universitario habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola. -Estar en posesión del carnet de conducir clase B
INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	-Estar en posesión de Título Universitario habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Obras Públicas. -Estar en posesión del carnet de conducir clase B
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	-Estar en posesión de Título Universitario habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial. -Estar en posesión del carnet de conducir clase B
OFICIAL DE OFICIOS	-Estar en posesión de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) -Estar en posesión del carnet de conducir clase B
OFICIAL FONTANERO	-Estar en posesión de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) -Estar en posesión del carnet de conducir clase B
OFICIAL MECÁNICO	-Estar en posesión de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) -Estar en posesión del carnet de conducir clase B
ORDENANZA	No se requiere titulación específica
PSICÓLOGO/A	-Estar en posesión de Grado Universitario/Licenciatura en Psicología -Estar en posesión del carnet de conducir clase B
TÉCNICO AUXILIAR ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	-Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Bachiller • Técnico -Estar en posesión del carnet de conducir clase B
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Grado Universitario/Licenciatura en Derecho • Grado Universitario/Licenciatura en Ciencias Políticas • Grado Universitario/Licenciatura en Economía • Grado Universitario/Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
TÉCNICO MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	-Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Bachiller • Técnico -Estar en posesión del carnet de conducir clase B
TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ESCUELAS INFANTILES	Estar en posesión de Grado Universitario/Diplomatura en Educación Infantil
TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN FÍSICA	-Estar en posesión de la titulación de Grado Universitario/Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte -Estar en posesión del carnet de conducir clase B
TÉCNICO SUPERIOR EN MEDIO AMBIENTE	-Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Grado Universitario/Licenciatura en Química • Grado Universitario/Licenciatura en Biología • Grado Universitario/Licenciatura en Ciencias Ambientales -Estar en posesión del carnet de conducir clase B

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la participación en las convocatorias se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080>) - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]], con toda la información sobre el mismo, para su presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la solicitud de participación en la convocatoria, el justificante de abono o exención de la tasa:

- Justificación del abono o exención de la tasa por participación en proceso selectivo;

- INGRESO. Resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo al que se concurra, por los importes que seguidamente se indican, según el grupo al que pertenezca la plaza, en el caso de concurrir a más de una convocatoria, deberá realizar un ingreso para cada una de ellas.

- Grupo A1 – 24 €
- Grupo A2 – 18 €
- Grupo C1 – 12 €
- Grupo C2 – 9 €
- A.P. – 7 €

Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo se practicarán autoliquidación, realizando el pago con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

Los pasos a seguir para la obtención de esta autoliquidación son los siguientes:

1. En el área de «Titular» se consignará el número correcto de identificación fiscal que corresponda, pulsando el botón [Siguiente].

2. En el área de «¿Qué quieras pagar?» se consignará;

- a. En el apartado «Municipio/Servicio Gestor», se elegirá el valor "RECURSOS HUMANOS".

- b. En el apartado «Selecciona una tasa», se elegirá la del nombre de la plaza a la que opte, pulsando el botón [Siguiente].

3. En el área «Resumen» es donde podrá elegir entre [Pagar] o [Descargar documento de pago].

- EXENCIÓN. Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

- A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos", en su caso, el cumplimiento de la causa de exención, deberá poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a las personas aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a expedientes de otras convocatorias.

No se tendrá en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo y/o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación, el tipo de vínculo y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada, con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución. En los supuestos que el certificado presentado no recoja esta información, no será objeto de valoración, salvo que ésta se acredite fehacientemente con otro documento oficial.

La experiencia profesional en este Ayuntamiento de Murcia, así como la relativa a cursos de formación recibidos/impartidos correspondientes a los Planes de Formación de éste Ayuntamiento, serán incorporados de oficio a las solicitudes recibidas para tomar parte en las convocatorias por el Servicio de Personal, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y referidos a dicha fecha.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia referencia a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia de las listas certificadas de personas admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación que se concede a las personas excluidas y a aquellas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos.

Asimismo, se determinará en la citada resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, salvo que por las características del proceso selectivo esta convocatoria de ejercicio se tuviera que hacer por resolución del órgano de selección, lo cual se indicaría junto a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Órganos de selección.

Se constituirán Tribunales, cuyos miembros serán nombrados mediante Decreto.

El órgano de selección estará constituido por personal funcionario de carrera; Presidencia, Vocal-Secretaría y un número de vocales no inferior a tres.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de

la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los órganos de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurran las causas de abstención previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. Sistema de selección y fases del proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el art. 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se opta porque el sistema selectivo de acceso sea el de concurso oposición, considerando que la fase de concurso permite la valoración de otros aspectos complementarios a la demostración de conocimientos que aporta la fase de oposición, tales como la experiencia profesional, la formación académica y los cursos de especialización y perfeccionamiento, que de otra forma no podrían tenerse en cuenta en el proceso selectivo.

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de concurso oposición y constará de las siguientes fases:

1. Fase concurso
2. Fase oposición
3. Calificación definitiva y propuesta del Órgano de Selección.

B. Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y presentados en el plazo de instancias, no valorándose ningún otro mérito que se presente una vez finalizado dicho plazo. En ningún caso serán valorados los méritos que no sean acreditados conforme a lo previsto en estas bases.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as,

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de cuarenta puntos.

1. Por experiencia, en cualquier administración pública, en plazas de la misma categoría, pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Denominación de las plazas objeto de la convocatoria, como personal funcionario y/o laboral, a razón de 0,33 puntos por mes y hasta un máximo de 16 puntos.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, ni tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado. En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

2. Por estar en posesión de titulaciones de igual o superior nivel, distintas a la exigida en la convocatoria, expedidas por el Ministerio de Educación (en el caso de título expedido en el extranjero deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a un título español) hasta un máximo de 6,00 puntos y con el siguiente escalado:

- Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, 0,50 puntos.
- Bachiller o técnico, 1,00 puntos.
- Técnico Superior, 1,50 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 2,50 puntos.
- Graduado/Licenciado Universitario, 3,00 puntos.
- Título de Doctor, 1,00 puntos.

Siempre valorándose el de mayor nivel de titulación en el caso de que para su obtención hubiere sido necesario cursar el anterior, a excepción del Título de Doctor.

En el caso de más de una titulación, distinta de la exigida como requisito, no se valorará cuando para su obtención sólo haya sido necesario cursar determinadas asignaturas y no otorgara, el citado título, más atribuciones y competencias que el anterior.

3. Por estar en posesión de titulaciones universitarias de Máster de las reguladas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad o título de máster expedido en el extranjero

(en este caso deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a nivel académico de máster), a razón de 1,00 puntos por cada Máster de 60 créditos, 1,50 puntos por cada Máster de 90 créditos y 2 puntos por cada Máster de 120 créditos. La puntuación en este apartado será como máximo de 6,00 puntos.

4. Por estar en posesión de titulaciones oficiales de idiomas extranjeros, siendo el nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas el mínimo nivel valorado, valorándose siempre el de mayor nivel de cada idioma, hasta un máximo de 6,00 puntos.

Con el siguiente escalado:

- Certificado oficial de idioma nivel A2, 0,50 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel B1, 1,00 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel B2, 1,50 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel C1, 2,00 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel C2, 3,00 puntos.

5. Por la realización y/o impartición de cursos que guarden relación con las funciones a desarrollar de la plaza objeto de la convocatoria, así como los de informática, Prevención de Riesgos laborales, Idiomas e Igualdad; siempre y cuando hayan sido organizados por:

a) Administración Pública, organismos dependientes de ésta o Colegios Profesionales.

b) Entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido participación por parte de la Administración Pública.

A razón de 0,005 puntos por cada hora, hasta un máximo de 6,00 puntos.

Cuando en un curso no se especifique el número de horas, sino que la duración del mismo se determine en créditos, sin indicación de su equivalencia en horas, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

C. Fase de oposición.

Constará de un único ejercicio, dividido en dos partes, valorándose la primera parte hasta veinte puntos y la segunda parte hasta cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos en la primera parte y veinte puntos en la segunda parte para poder continuar en el proceso selectivo.

La puntuación máxima será de 60 puntos.

Los contenidos del mismo se basarán en los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de su realización.

El número de temas de que constará cada ejercicio, según el grupo/subgrupo o asimilado a que pertenezca la convocatoria correspondiente, será el siguiente:

Grupo A, Subgrupo A1: 90 Temas (18 Temario General, 72 Temario Específico).

Grupo A, Subgrupo A2: 60 Temas (12 Temario General, 48 Temario específico).

Grupo C, Subgrupo C1: 40 Temas (8 Temario General, 32 Temario Específico).

Grupo C, Subgrupo C2: 20 Temas (4 Temario General, 16 Temario Específico).

Agrupaciones Profesionales: 10 Temas (2 Temario General, 8 Temario específico).

1.ª PARTE.

Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el temario General y Específico de la convocatoria, que se adjunta como Anexo único a las presentes Bases.

El cuestionario, constará del número de preguntas que seguidamente se indica por grupo de titulación. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas y sólo una de ellas correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como no contestada. Las respuestas erróneas penalizan con un tercio de valor de cada pregunta contestada correctamente.

(N.º Aciertos – N.º de errores/3)

El Tribunal indicará en el momento de realización de la prueba, qué preguntas, equivalentes al 10% del total, serán tenidas en cuenta como criterio de desempate, de producirse éste en la calificación definitiva definida en el apartado D de esta base.

El número de preguntas de esta primera parte serán, por grupo de titulación, las siguientes:

Grupo A, Subgrupo A1- 100 preguntas.

Grupo A, Subgrupo A2 – 90 preguntas.

Grupo C, Subgrupo C1- 80 preguntas.

Grupo C, Subgrupo C2- 60 preguntas.

Agrupaciones Profesionales- 40 preguntas.

2.ª PARTE.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, cuyo contenido se adecuará a la parte específica del temario que figura como Anexo único a las presentes Bases, que guardará relación con la plaza objeto de la convocatoria y constará de un cuestionario tipo test sobre un caso práctico a elegir por los aspirantes entre los dos propuestos por el Tribunal.

El cuestionario, constará del número de preguntas que seguidamente se indica por grupo de titulación. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas y sólo una de ellas correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como no contestada. Las respuestas erróneas penalizan con un tercio de valor de cada pregunta contestada correctamente

(N.º aciertos – N.º de errores/3)

El número de preguntas de que constará el cuestionario sobre un caso práctico, por grupo de titulación, será:

Grupo A, Subgrupo A1 - 40 preguntas.

Grupo A, Subgrupo A2- 30 preguntas.

Grupo C, Subgrupo C1- 20 preguntas.

Grupo C, Subgrupo C2- 15 preguntas.

Agrupaciones Profesionales - 10 preguntas.

D. Calificación definitiva y propuesta del tribunal.

Con la puntuación individualizada obtenida en el conjunto de los ejercicios, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal al objeto de que lleve a cabo la propuesta de nombramiento correspondiente.

Una vez finalizado el proceso selectivo de la convocatoria correspondiente, con aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza y tengan una puntuación igual o superior a 30 puntos en el proceso selectivo, se constituirá lista de espera de conformidad con los criterios de creación y gestión de listas de espera, acordados en Mesa General de Negociación y aprobados por Junta de Gobierno.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.
- b) Si persiste el empate por la mayor puntuación en el primer apartado de la fase de concurso.
- c) Si se mantuviera el empate, por la mayor puntuación en el primera parte de la fase de oposición.
- d) Si continuara el empate, por la mayor puntuación en la fase de concurso.
- e) Si se mantuviera el empate, por el mayor número de respuestas correctas del bloque definido por el órgano de selección en la primera parte del ejercicio.
- f) Si continuara el empate, pertenecer al sexo menos representado en la categoría profesional objeto de la convocatoria, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- g) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

Aquellas personas aspirantes propuestas por el órgano de selección, que no siendo españolas posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, además de la documentación del cumplimiento de requisitos, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante alguno de los siguientes medios:

- Aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre,
- Aportación del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas,
- Certificación de haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año,
- Poseer una titulación académica española.

Las personas aspirantes propuestas para nombramiento, que no pudieran acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en el que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrito del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres personas

funcionarias públicas de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Desde el servicio de Personal realizará la verificación de los requisitos exigidos de participación en cada convocatoria, sin que ello exima a las personas que se les requiera de su acreditación a nivel individual.

Con carácter previo a los nombramientos objeto de cada convocatoria se efectuará una publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) con indicación expresa del plazo, documentación adicional y procedimiento establecido.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico, no hubiera acreditado el dominio del idioma castellano hablado y escrito en su caso, o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, quedando excluido del proceso selectivo. Dada esta circunstancia y existiendo aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo en el turno correspondiente, no hubieran obtenido plaza, serán automáticamente propuestos para su nombramiento, conforme a la calificación definitiva obtenida en el citado proceso selectivo, ordenada descendentemente, en número y orden de prelación equivalente a las personas aspirantes excluidas.

En el supuesto de tener la condición de persona funcionaria pública, se estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Sexta. Incidencias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Séptima.- Vinculación de las bases y recursos.

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus Bases vincula al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto,

de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

- Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, a 23 de febrero de 2026.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

Anexo único

Temario general

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.

Temario específico

ADMINISTRATIVO/A	
Tema 1.-	Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas.
Tema 2.-	Fases del procedimiento administrativo. Iniciación: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción: Intervención de los interesados, pruebas e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.
Tema 3.-	Finalización del procedimiento administrativo. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: La terminación convencional.
Tema 4.-	La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La Ejecución. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.
Tema 5.-	El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.
Tema 6.-	Recursos administrativos
Tema 7.-	Principios de la potestad sancionadora en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Ejercicio de la potestad sancionadora por las Entidades Locales.
Tema 8.-	Procedimiento para el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
Tema 9.-	Las subvenciones de las Administraciones Públicas: tipos. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Procedimiento de Justificación. Procedimiento de reintegro.
Tema 10.-	Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
Tema 11.-	Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.
Tema 12.-	Efectos de los contratos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
Tema 13.-	El contrato de obras. Preparación del contrato de obras. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato.
Tema 14.-	El contrato de concesión de obras. Preparación del contrato. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Extinción de las concesiones. El contrato de concesión de servicios.
Tema 15.-	El contrato de suministro: delimitación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Los contratos de servicios: delimitación, contenido, duración, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
Tema 16.-	La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Murcia. Los Bandos.
Tema 17.-	Régimen de organización y funcionamiento de los municipios de gran población. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
Tema 18.-	Acceso a la función pública. Requisitos. Sistemas de acceso. Concepto y formas de provisión de puestos de trabajo. Extinción de la condición de funcionario público local.
Tema 19.-	Derechos y deberes de los funcionarios públicos. La carrera administrativa: concepto y contenido. Promoción interna. Sistema retributivo. Permisos y licencias.
Tema 20.-	Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. Reclamaciones Económico-Administrativas en el ámbito local. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Régimen jurídico.
Tema 21.-	El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria. Devengo y periodo impositivo.
Tema 22.-	El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo.
Tema 23.-	El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión tributaria. Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales. Las cuotas de urbanización.
Tema 24.-	El Presupuesto General de las entidades locales. Principios. Documentos de que consta. La bases de ejecución del Presupuesto. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto. La prórroga presupuestaria.

ADMINISTRATIVO/A

- Tema 25.- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medio de pago.
- Tema 26.- El endeudamiento local. Especial referencia a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto para las Corporaciones Locales. Medidas aplicables. La transparencia de la información económico-financiera.
- Tema 27.- La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La Cuenta General.
- Tema 28.- El control interno de la actividad económica-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.
- Tema 29.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: Concepto de Sistema Operativo. Principales aplicaciones utilizadas por personal de Administración: Procesador de textos, Hoja de Cálculo, Base de datos. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento.
- Tema 30.- La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico. La Plataforma de Interoperabilidad.
- Tema 31.- El deber de conservación. Las ordenes de ejecución. Declaración de ruina, régimen jurídico y clases.
- Tema 32.- Los bienes de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Adquisición, enajenación, disfrute y aprovechamiento de los bienes locales.

ANALISTA PROGRAMADOR

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.

ARQUITECTO/A

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.

ARQUITECTO TÉCNICO

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de enero de 2025 y publicado en el BORM de 27 de enero de 2025 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2023.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.

CONSERJE DE COLEGIO

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.

DELINEANTE

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.

EDUCADOR/A EE.II

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.

EDUCADOR/A SOCIAL

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.

ENFERMERO/A

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de enero de 2025 y publicado en el BORM de 27 de enero de 2025 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2023.

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Tema 1.- La Corona. Funciones del Rey. El refrendo.
- Tema 2.- Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- Tema 3.- El Gobierno: Composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno y los Ministros. El control parlamentario del Gobierno.
- Tema 4.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Características. Estructura. Proceso de elaboración y reforma.
- Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. Formas de organización del Municipio.
- Tema 6.- El Ayuntamiento. Órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones.
- Tema 7.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimientos y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- Tema 8.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Interesados. Clases de interesados en el procedimiento. Derecho de las personas y los interesados.

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Tema 9.-	La iniciación del procedimiento administrativo: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción: Intervención de los interesados, pruebas e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.
Tema 10.-	Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
Tema 11.-	Recursos administrativos. Clases. Procedimientos sustitutos de recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
Tema 12.-	La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus especialidades. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
Tema 13.-	La responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
Tema 14.-	La contratación del sector público: concepto, naturaleza jurídica y régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de la contratación.
Tema 15.-	Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
Tema 16.-	Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.
Tema 17.-	Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
Tema 18.-	El contrato de obras. Preparación del contrato de obras. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato.
Tema 19.-	El contrato de concesión de obras. Preparación del contrato. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Extinción de las concesiones. El contrato de concesión de servicios.
Tema 20.-	El contrato de suministro: delimitación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Los contratos de servicios: delimitación, contenido, duración, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
Tema 21.-	La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Elementos de la expropiación forzosa: sujeto, objeto y causa. El procedimiento general. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
Tema 22.-	El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. Afectación y mutaciones demaniales. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.
Tema 23.-	La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios y órganos complementarios. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.
Tema 24.-	Régimen de organización y funcionamiento de los municipios de gran población.
Tema 25.-	La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Murcia. Los Bandos.
Tema 26.-	Las formas de actividad de las Entidades Locales. La actividad de fomento. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.
Tema 27.-	La subvenciones de las Administraciones Públicas: tipos. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero.
Tema 28.-	Acceso a la función pública. Requisitos. Sistemas de acceso. Concepto y formas de provisión de puestos de trabajo. Extinción de la condición de funcionario público local.
Tema 29.-	Derechos y deberes de los funcionarios públicos. La carrera administrativa: concepto y contenido. Promoción interna. Sistema retributivo. Permisos y licencias.
Tema 30.-	Régimen disciplinario de los funcionarios locales. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Situaciones administrativas del personal funcionario..
Tema 31.-	Régimen urbanístico del suelo en la Región de Murcia.
Tema 32.-	El Plan General de Ordenación Urbanística. Concepto. Contenidos. Procedimiento.
Tema 33.-	Planeamiento de desarrollo. Planes parciales y planes especiales. Estudios de detalle. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.
Tema 34.-	Modalidades de gestión urbanística en la normativa urbanística de la Región de Murcia. Sistemas de actuación. Actuaciones de iniciativa pública y privada.
Tema 35.-	Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo: licencias urbanísticas, actos sujetos a licencia y procedimiento de otorgamiento. Declaración responsable y comunicación previa en materia de urbanismo de la Región de Murcia.
Tema 36.-	Las ordenes de ejecución. Declaración de ruina, régimen jurídico y clases. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
Tema 37.-	Régimen de las infracciones urbanísticas en la Región de Murcia. Sujetos responsables. Clases de infracciones. Sanciones, graduación y clases. Prescripción de infracciones y sanciones.
Tema 38.-	Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. Reclamaciones Económico-Administrativas en el ámbito local. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Régimen jurídico.

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Tema 39.-	La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia. Procedimientos. La inspección de los tributos en el ámbito local. El procedimiento de inspección. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.
Tema 40.-	El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria. Devengo y periodo impositivo. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo.
Tema 41.-	El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión tributaria. Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales. Las cuotas de urbanización.
Tema 42.-	La recaudación local. Régimen jurídico. Competencia. Entidades colaboradoras en la recaudación. Formas de extinción de la deuda. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.
Tema 43.-	El Presupuesto General de las entidades locales. Principios. Documentos de que consta. La bases de ejecución del Presupuesto. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto. La prórroga presupuestaria. Referencia al Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia.
Tema 44.-	Gestión de presupuesto de ingresos. Fases en la gestión del presupuesto de ingresos. Ingresos pendientes de aplicación. Devolución de ingresos indebidos. Aplazamientos y fraccionamientos.
Tema 45.-	La ejecución del presupuesto de gastos. Fases en la gestión del presupuesto de gastos. Realización material del pago. Reintegro de pagos. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. El cierre y la liquidación del presupuesto. Tramitación.
Tema 46.-	El endeudamiento local. Especial referencia a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto para las Corporaciones Locales. Medidas aplicables. La transparencia de la información económico-financiera. El régimen jurídico de la Tesorería de las Entidades Locales. Objetivos y funciones. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.
Tema 47.-	La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La Cuenta General.
Tema 48.-	El control interno de la actividad económica-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	
El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.	
INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA	
El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.	
INGENIERO/A TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	
El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de enero de 2025 y publicado en el BORM de 27 de enero de 2025 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2023.	
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	
El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.	
OFICIAL DE OFICIOS	
El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de enero de 2025 y publicado en el BORM de 27 de enero de 2025 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2023.	
OFICIAL FONTANERO	
Tema 1.-	Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe de ariete
Tema 2.-	Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas
Tema 3.-	Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación,
Tema 4.-	Instalaciones interiores. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos
Tema 5.-	Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes
Tema 6.-	Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión
Tema 7.-	Instalaciones de fluxores. Dimensionado, características y funcionamiento
Tema 8.-	Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales. Sistemas contra incendios. Red de distribución. Grupo de presión. Bocas de incendios equipadas. Rociadores. Extintores
Tema 9.-	Máquinas y herramientas. Clases, condiciones de trabajo
Tema 10.-	Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.
Tema 11.-	Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria. Tipos, materiales y características.
Tema 12.-	Estaciones depuradoras de aguas residuales. Generalidades.
Tema 13.-	Prevención de Legionella. Generalidades y medidas preventivas.

OFICIAL FONTANERO

Tema 14.- Normativa e interpretación de planos, simbología.

Tema 15.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

Tema 16.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III: Derechos y Obligaciones.

OFICIAL MECÁNICO

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.

ORDENANZA

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.

PSICÓLOGO/A

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.

TÉCNICO AUXILIAR DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.

TÉCNICO MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.

TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ESCUELAS INFANTILES

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 y publicado en el BORM de 26 de octubre de 2022 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022.

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN FÍSICA

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de enero de 2025 y publicado en el BORM de 27 de enero de 2025 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2023.

TÉCNICO SUPERIOR EN MEDIO AMBIENTE

El aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de enero de 2025 y publicado en el BORM de 27 de enero de 2025 para las Convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2023.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

902 Nombramiento de Arquitecto Técnico y aprobación bolsa trabajo.

Por resoluciones de Alcaldía que a continuación se detalla, una vez concluido el proceso selectivo, se nombra:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PLAZA	RESOLUCIÓN / DECRETO
CONCEPCIÓN ANGELES SÁNCHEZ MEROÑO	***6322**	ARQUITECTO TÉCNICO, A2	N.º 114 de fecha 03/02/2026

Asimismo se aprueba la Bolsa de Trabajo con los aspirantes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	Sandra Romera Baldó	***0298**	64
2	Ester Medina López	***2713**	64
3	Jorge Romero Romero	***9508**	63
4	Rafael Beltrán Berenguer	***6806**	62,33
5	Alberto J. García Pallarés	***1671**	52
6	José Manuel Torres Cutillas	***6591**	31
7	Antonia García García	***2440**	27
8	M. Carmen Calderón Lorente	***5210**	22
9	José María Álvarez Martínez	***4762**	20
10	Jesica Hernández Arcas	***4856**	21

San Pedro del Pinatar, 10 de febrero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

903 Delegaciones para celebración de matrimonios civiles efectuadas durante el año 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ponen en público conocimiento los Decretos de delegación del Alcalde-Presidente emitidos durante el año 2025, para que determinados Concejales celebren matrimonios civiles:

- Delegaciones en la Concejala D.ª María Soledad Gambín López: Decreto n.º 2025-129 de 26.06.25 y Decreto n.º 2025-137 de 10.07.25.
- Delegación en el Concejál D. Miguel Carrillo Onieva: Decreto n.º 2025-171 de 03.10.25.

Villanueva del Río Segura, a 13 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Santo Cristo de la Columna",
Las Encebras (Jumilla)

904 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Convocatoria a todos los socios

Por la presente se comunica a todos los Socios de la Comunidad de Regantes "Santo Cristo de la Columna", que el próximo sábado día 14 de marzo del año 2026, se celebrará a las 10,00 horas en primera convocatoria, y a las 10,30 horas en segunda convocatoria Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Escuela de la Pedanía de las Encebras de Jumilla, de acuerdo al siguiente Orden del día:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Aprobación de las cuentas del ejercicio 2025, y presupuesto previsto para el año 2026.
- 3) Aprobación, si procede, de solicitudes de varios comuneros para el cambio de parcelas en el perímetro de riego.
- 4) Información sobre la notificación recibida en su día por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura respecto al suministro a Aguas de Jumilla y acciones realizadas. Aprobación de los acuerdos que procedan.
- 5) Autorización a la Junta de Gobierno para la renovación de la póliza de crédito.
- 6) Ruegos y preguntas.

En las Encebras de Jumilla, a 11 de febrero de 2026.—El Presidente,
Bernardino Pagán Díaz.